

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.

Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa núm. 26



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 17 DE MAYO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 382.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Con fecha de hoy he declarado últimas las listas electorales de Diputados á Cortes de esta provincia cuya resolución comuniqué directamente, en oficio separado á todos los Alcaldes de la misma. Zamora 15 de Mayo de 1852.—El Gobernador: *Genaro Alas*.

Núm. 383.

Se saca á pública subasta el valor de los materiales y mano de la obra del puente de madera que ha de construirse sobre el Río Aliste, término del pueblo de Losacino, y esta señalado para su remate el dia veinte de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho. El proyecto, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones generales y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia, donde pueden ser examinados por las personas que deseen interesarse en estas obras; en la inteligencia de que las maderas necesarias se han acopiado por cuenta de la Administración. Zamora 30 de Abril de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas*.

Núm. 384.

(Continúa la suscripción al Hospital de la Princesa.)

Suma anterior . . . 24728 7

Rs. mrs.

VILLABUENA.	
Ayuntamiento.	50
ASPARIEGOS.	
Ayuntamiento.	20
Alcalde.....D. Gervasio Pascual Al-	8
fageme	

Secretario...	Pablo Gallego	2	} 61
Maestro de ins-	Ildefonso Lorenzo	3	
truccionprim ^a	Gregorio Asensio	6	
Cirujano.....	Miguel Pascual,	4	
Particulares.	Narciso Bragado.	5	
	Laureana Fernandez		
	de Laguna.	5	
	Luciana Laguna de		
	Pascual.	5	
	Maria Luisa Laguna	5	

VILLALUBE.

Ayuntamiento.		50	} 16
Alcalde.....	D. Gabino Crespo,	4	
Teniente.....	Manuel Martin,	4	
Regidores....	Juan Martin.	3	
	Pedro Martin	3	
	Cayetano Crespo Este-		
	teban.	3	
Secretario...	Domingo Calvo.	2	
Alguacil....	Rosildo de Inés.	1	
Maestro de ins-	Ildefonso Ribero.	3	
truccionprim ^a	Angel Bragado.	2	
Cirujano.....	Manuel Alvarez.	1	
Estanquero..			
Recaudador	Vicente Martin,	1	
de contribuc ^o	Silvestre Garcia.	1	
Particulares.	Santiago Casero,	1	
	Ramon Muellesdes.	1	
	Vicente Casado.	16	
	Juan Muellesdes.	1	
	Elias Garcia.	16	
	Pedro Casado,	1	
	Santiago Casado.	1	

Francisco Casado.	1	} 93 14
Juan Raton, menor.	1	
Santos Crespo.	1	
Cayetano Crespo, mayor	2	
Juan Raton, mayor,	2	
Diego Crespo.	1	
Bernardo Vara.	1	

PIEDRAHITA DE CASTRO.

Ayuntamiento.	40	} 83
Alcalde.....D. Pascual Rodriguez	8	
Párroco..... Juan Salazar	20	
Cirujano..... Antonio Luelmo.	8	
Maestro de ins trucción prim ^a		
Secretario... Fermin Blanco.	5	
	Pedro Rodriguez.	

S. ESTEBAN DEL MOLAR.

Ayuntamiento.	30	} 108	
Alcalde.... D. Enrique Fernandez	10		
Teniente..... Felipe Cadenas.	8		
Regidores... Ecequiel Hidalgo	6		
	Blas Prieto.		6
	Antonio Iglesias.		6
	José Vicente.		6
Secretario... Manuel Nuñez.	4		
Maestro de ins trucción prim ^a			
Cirujano..... Pedro Lopez.	2		
Particulares. Trifon Alarma	4		
	Tomás Vega.	4	
	Erancisco Iglesias	4	
	Antonio Prieto.	4	
	Alejandro Villafáfila	4	
	Nicolás Leon.	8	
	Domingo Gonzalez	2	

VILLAGERIZ.

Ayuntamiento.	12	} 18 17
Alcalde.....D. Antonio de Paz.	2	
Secretario... José de Paz.	1	
Maestro de ins trucción prim ^a		
Párroco..... Felipe Riesco.	1	
	Pedro Diaz.	

TAGARABUENA.

Alcalde.....D. Alejandro Perez.	20	} 70	
Teniente..... Justo Vaquero.	10		
Regidores.... Miguel Martin.	5		
	Pedro Asensio.		5
	Ramon Gonzalez.		5
	José Talegon.		5
	Gregorio Vaquero.		5
	Nicolás Alonso.		5
Secretario... Pablo Fernandez.	6		
Alguacil.... Angel Francisco	2		
Cartero..... Vicente Gallego.	2		

S. AGUSTIN.

Ayuntamiento.	20	}
Alcalde..... D. Tomás Carnero.	6	
Teniente.... Manuel Aliste.	4	
Regidores.... Pedro Centeno.	1	

Secretario...
Maestro de ins trucción prim^a
Cirujano.....
Particulares.

Martin Merino.	1	} 57
Isidro Calvo.	1	
José Fernandez.	3	
Elias Franco.	3	
Clemente Rodriguez.	2	
Eusebio Iglesias,	1	
Lucas Esteban.	1	
Tirso Rodriguez	1	
Pedro Gallego Fernan- dez.	1	
José Colino,	1	
Manuel Miranda.	4	
José Iglesias.	1	
Manuel Esteban.	1	
Juan Rodriguez.	1	
Silvestre de la Figuera	1	
Francisco Antunez.	1	
Lorenzo Antunez.	1	
Casto Aliste.	1	

PELEAGONZALO.

AlcaldeD. Juan Perez	6	} 37 20	
Teniente Santiago Hernandez	4		
Regidores.... Ramon Muñoz.	4		
	Pedro Sanchez.		4
	Manuel Calvo.		4
Secretario... José Maria Leon.	7		
Particulares. Policarpo Anton.	3		
	Antonio Rodriguez.		1
	Bernardo Rubio		1
	Bernardo Calvo Rubio		1
	Biviana Perez.	2	

ARGUJILLO.

Ayuntamiento.	50	} 88 29	
Alcalde..... D. Gregorio Garcia.	4		
Teniente..... Pedro Macias.	2		
Regidores.... Ambrosio Garcia.	2		
	Lucas Alonso.		2
Secretario... Domingo Macias.	4		
Médico. Genaro Sanz.	6		
Particulares. Francisco Garcia.	2		
	Eulalia Gomez.		16
	Alejandro Queipo.		1
	Juan Queipo.		32
	José Fernandez Fa- drigue.		2
	Manuel Tejedor.		1
	Julian Hernandez.		2
	José Garcia.	1	
	Pablo Alonso.	32	
	Antonio Rodriguez.	1	
	Cayetano Alonso.	2	
	José Laso.	4	

CARBELLINO.

Alcalde Isidoro Moralejo.	6	}	
Regidores.... Sebastian Garcia.	6		
	Andrés Rodriguez.		6
	Tomás Pardo.		6
	Cipriano Hernandez.		6
Secretario ... Domingo Cabrera.	6		

Alguacil.....	Nicolas Diez.	2	
Depositario..	Anacleto Beneitez.	2	
Cirujano.....	Manuel Burrieza.	3	
Presidente de la junta pericial.....	José Alvarez.	6	
Vocales.....	Manuel Moralejo.	6	
	Antonio Guerra.	6	
	Domingo Herrero.	6	
	Antonio Esteban.	6	
Secretario..	Francisco Cabrera.	3	90
Particulares.	Bernardino Beneitez.	2	
	Miguel Prieto.	2	
	Juan Garcia.	2	
	Carlos Herrero.	2	
	José Santiago.	1	
	Victor Santiago.	1	
	Tomas Beneitez.	1	
	Domingo Rodriguez.	1	
	Francisco Beneitez.	1	
	Nicolás Sevillano.	1	
<hr/> <i>Suma total</i>		<hr/> 25465	<hr/> 19

(Se continuará.)

Núm. 385.

En la Gaceta del Lunes 12 de Abril último se halla inserto el Real decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernacion.

En atencion á las razones que Me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion, vengo en mandar que la faja blanca determinada para el uniforme de los empleados del cuerpo de la Administracion civil por la instruccion que acompañó á Mi Real decreto de 25 de Diciembre de 1850, se sustituya con la de color verde oscuro, igual en dimensiones, entorchados y borlas al diseño entonces aprobado; pero con la circunstancia de que la destinada para el uniforme sea de seda, punto de red, y de cachemir del mismo color, la que podrán usar con traje de paisano los Gejes superiores y primeros del cuerpo, cuando se hallen en mando de provincias. Dado en Aranjuez á 7 de Abril de 1852.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.—Manuel Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad y efectos consiguientes. Zamora 13 de Mayo de 1852.—Genaro Alas.

Núm. 386.

Direccion de Obras públicas.—Molinos.

Por el Ministerio de Fomento se me ha comunicado con fecha 2 de Abril próximo pasado la Real orden que dice asi:

»Visto el expediente remitido por V. S. instrui-

do á instancia de D. José Temprano, vecino de la Villa de Vezdemarban, en solicitud de Real autorizacion para construir un molino harinero sobre el rio Sequillo en el término del lugar de Belver de los Montes; S. M. la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. S., el Ingeniero de la provincia Gefe del Distrito y el Consejo provincial se ha servido conceder al espresado D. José Temprano la Real autorizacion que solicita, entendiéndose que el azud y el canal de desagüe se han de establecer en terrenos de propiedad del interesado, ó previo el asentimiento de los dueños, si fueren ajenos, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones siguientes propuestas por el Ingeniero de la provincia: Primera. Se construirán dos malecones, á una y otra orilla, que partiendo desde la presa con una altura de siete pies á contar del lecho del rio, terminen en direccion de aguas arriba, desapareciendo en el terreno, el de la orilla derecha á quinientas varas de la citada presa, y el de la izquierda á noventa. Y Segunda. Se pondrá una compuerta en la embocadura del canal de desagüe, construida de tal manera que facilite libre paso al sobrante de las aguas ocasionado por las avenidas, quedando solo en el rio la cantidad de agua necesaria para el movimiento del molino. Y á fin de que la obra se lleve á cabo bajo la vigilancia del citado Ingeniero con arreglo al plan aprobado, lo devuelvo á V. S. rubricado por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio; advirtiéndome que esta concesion como todas las de su clase son sin perjuicio de anterior derecho.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y comunicacion al interesado.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que tenga la debida publicidad y demas efectos oportunos. Zamora 10 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 387.

En el Boletin núm. 31 del dia 19 de Marzo del presente año, se insertó una circular que en 12 del mismo me fue dirigida por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, en que se hacian varias prevenciones sobre el modo de estenderse los extractos y resúmenes de las cuentas mensuales, tanto de los fondos provinciales como municipales, con el objeto de que los Alcaldes y Depositarios cumplieren con cuanto á ellos compete; y como por el mismo Ministerio he recibido los ejemplares de las indicadas cuentas, prevengo á los Ayuntamientos que nombren una persona que pase á recogerlos á la Secretaria de este Gobierno de provincia, á fin de que tenga efecto á la mayor brevedad cuanto se previene en la citada circular. Zamora 11 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 388.

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA y Comandancia general de su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja

con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

»El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.—Conformándome con lo que de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, me ha espuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º De las pensiones asignadas en el art. 15 del reglamento de la Real y militar orden de S. Herenegildo de 10 de Julio de 1815 se restablece el pago de 60 para los Caballeros, grandes cruces de la misma Real orden; 160 para los de Cruz con Placa, y 270 para los de Cruz sencilla á razon de 6000 rs. vn. las primeras de 2750, las segundas de 1500, las terceras cuyas pensiones estarán libres de todo descuento.—Art. 2.º Estas se adjudicaran á los mas antiguos dentro de cada clase hasta el núm. que se señala en el art. anterior.—Art. 3.º Es condicion indispensable para obtener aquellas pensiones estar 10 años efectivos, sin abono de ninguna clase, en posesion de la respectiva Cruz, placa ó banda, contados desde la fecha de la Real cédula, al tenor de lo mandado en el art. 14 del reglamento de la orden.—Art. 4.º La antigüedad de todos los Caballeros de la orden se reglara por esta vez por las fechas de las reales cédulas.—Art. 5.º Todo Caballero que obtenga pension con arreglo á este Real decreto, la conservará aunque ascienda á clase superior de la orden, hasta que por reunir las condiciones que quedan establecidas le corresponda la señalada á la clase á que pertenezca.—Art. 6.º Los Gefes y oficiales actualmente retirados optarán á la pension correspondiente, segun su clase y antigüedad en la orden, si al tiempo de retirarse reunian ya la condicion que se exige en el art. 3.º.—Art. 7.º El pago de las pensiones señaladas en el art. 1.º se considerará vigente desde 1.º de Julio próximo y se verificará siempre por la Administracion militar á cuyo efecto en el pedido mensual de fondos se hará el que corresponda á la dozava parte del importe total en las pensiones y el abono personal de ellas se hará por la misma Administracion militar, mediante justificacion mensual de existencia y en los términos que se dispongan.—Art. 8.º Al espedirse en lo sucesivo las Reales cédulas de Cruz y de Cruz y Placa, se hará en ellas mencion de la antigüedad, espresando el dia en que les interesados hayan cumplido el plazo de servicio correspondiente á la condecoracion que les pertenezca.—Art. 9.º La formacion de las listas generales de antigüedad de todos los Caballeros de la orden, y la calificacion de los derechos que tengan á las pensiones que en este Real decreto conceden se verificarán por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Art. 10.º Para que pueda el importe de las pensiones satisfacerse desde 1.º de Julio próximo, se concederá el oportuno crédito extraordinario.—Dado en Aranjuez á 30 de Abril de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Joaquin de Espeleta.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra traslado á V. S. para su conocimiento, en el concepto de ser la voluntad de S. M. que ya por medio

de la orden general, de los Boletines oficiales de las provincias y aun de los respectivos habilitados, dé V. S. toda la publicidad posible al espresado decreto, exigiendo de las personas residentes en su distrito á quienes comprenda, que para el dia 20 de Julio próximo le presenten copia debidamente autorizada de los diplomas que cada uno tenga como Caballero de la orden de S. Herenegildo á fin de que para el dia 1.º de Agosto venidero puedan estar remitidas por V. E. en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que es el encargado de hacer la señalacion de las pensiones á los que resulten ser los mas antiguos.

Tambien ha resuelto S. M. que pasado dicho término de 20 de Julio, no se admitan instancias ni reclamaciones sobre este particular, pues que una vez asignadas las pensiones no se puede disponer de ellas á los que las obtengan siendo imposible en tal concepto tomar ninguna determinacion ulterior.—Y lo traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento, haciéndolo insertar desde luego en el Boletín oficial de esa provincia cuidando de pasar á mis manos á la mayor brevedad posible las copias de los diplomas de la espresada Cruz, debidamente autorizadas por el Comisario de guerra acompañadas de la correspondiente relacion de clases, nombres y situacion actual en que cada interesado se encuentre.»

Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se haga pública la precedente Real orden en el primer Boletín oficial de la provincia que se tire, con el fin de que haga saber por las Justicias á los oficiales á quienes alcance la gracia que por ella se dispensa puedan estos pasar á mis manos para primero de Junio próximo las copias de las cédulas debidamente autorizadas con la espresion que se previene

Dios guarde á V. S. muchos años Zamora 14 de Mayo de 1852.—El Comandante General, *Santiago Dominguez*.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Castronuevo del Conde; las personas que quieran interesarse á ella, pueden presentar sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 25 del presente mes que es su provision.

Quien quisiese tomar en arriendo ó venta 500 cabezas lanares, 200 de vientre y las restantes de vacio, acudirá á tratar con Juana Ramos, vecina del pueblo de San Marcial.

En el pueblo de Corrales de Zamora se halla vacante una plaza de Medico-cirujano, cuya dotacion asciende á 400 fanegas de trigo cobradas del vecindario, con obligacion de afeitar cierto núm. de vecinos. Los facultativos de esta clase que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del mismo hasta el ocho de Junio próximo.

Imp. de Iglesias y compañía.